



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 214-III/23

"2023: Año de Adolfo de la Huerta".

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA. P R E S E N T E.-

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### ACUERDO 229:

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2022, de los Ayuntamientos siguientes:**

- |                            |                               |                                  |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Granados               | 22.- Banámichi                | 43.- Villa Hidalgo               |
| 2.- Carbó                  | 23.- Nogales                  | 44.- Villa Pesqueira             |
| 3.- Cucurpe                | 24.- Etchojoa                 | 45.- Mazatán                     |
| 4.- Huásabas               | 25.- Ímuris                   | 46.- Cumpas                      |
| 5.- Rayón                  | 26.- San Miguel de Horcasitas | 47.- Tubutama                    |
| 6.- Tepache                | 27.- La Colorada              | 48.- Santa Cruz                  |
| 7.- Guaymas                | 28.- Nácori Chico             | 49.- Nacozari de García          |
| 8.- Fronteras              | 29.- Ures                     | 50.- Gral. Plutarco Elías Calles |
| 9.- San Felipe de Jesús    | 30.- Caborca                  | 51.- Trincheras                  |
| 10.- Opodepe               | 31.- Suaqui Grande            | 52.- Soyopa                      |
| 11.- San Luis Río Colorado | 32.- Arivechi                 | 53.- Navojoa                     |
| 12.- Álamos                | 33.- Bacoachi                 | 54.- Empalme                     |
| 13.- Moctezuma             | 34.- Sahuaripa                | 55.- Ónavas                      |
| 14.- Cajeme                | 35.- Huépac                   | 56.- Bacerac                     |
| 15.- Cananea               | 36.- Agua Prieta              | 57.- Bavispe                     |
| 16.- Hermosillo            | 37.- Átil                     | 58.- San Javier                  |
| 17.- Benjamín Hill         | 38.- Huatabampo               | 59.- Arizpe                      |
| 18.- Rosario               | 39.- Quiriego                 | 60.- San Pedro de la Cueva       |
| 19.- Magdalena             | 40.- Pitiquito                | 61.- Sáric                       |
| 20.- Puerto Peñasco        | 41.- Divisaderos              | 62.- Yécora                      |
| 21.- Bacadéhuachi          | 42.- Oquitoa                  | 63.- Santa Ana                   |





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
**SECRETARIA**  
NUM. \_\_\_\_\_

**"2023: Año de Adolfo de la Huerta".**

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **NO APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2022, de los Ayuntamientos siguientes:**

- |                            |                   |           |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| 1.- Bacanora               | 4.- Benito Juárez | 7.- Bácum |
| 2.- Baviácora              | 5.- Huachinera    | 8.- Altar |
| 3.- San Ignacio Río Muerto | 6.- Aconchi       | 9.- Naco  |

**TERCERO.-** El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los municipios, correspondientes al año 2022, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, promoverá ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y demás fines.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, 11 de octubre de 2023.

  
**C. MARÍA JESÚS CASTRO URQUILLO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

100  
100



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**APROBADO Y COMUNÍQUESE**

Hermosillo, Son. 11 de octubre 2023

DISPENSADO EL TRÁMITE DE SEGUNDA  
LECTURA, A DEBATES  
Hay misma  
HERMOSILLO, SON. 11 de octubre 2023

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**  
NATALIA RIVERA GRIJALVA  
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA  
RICARDO LUGO MORENO  
OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO  
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, los Informes de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas presentados por los 72 ayuntamientos del Estado del Ejercicio Fiscal 2022, que, en cumplimiento al artículo 67, inciso E, de la Constitución Política del Estado de Sonora, elaborados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados, a efecto de que este Poder Legislativo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 64, fracción XXV, de la Constitución en cita, se encuentre en aptitud de conocer, revisar y aprobar o reprobado el resultado de la revisión de las Cuentas Públicas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del Estado, someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, el día 15 de abril, sus cuentas públicas del año anterior de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Corresponde al Poder Legislativo examinar las cuentas públicas del año anterior, de los municipios, y calificarlas a más tardar el 15 de octubre, misma que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados cada año.

Asimismo, si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley, en atención a lo previsto en los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado.

En ese tenor, es preciso dejar asentado que la cuenta pública de los ayuntamientos deberá comprender las dependencias de la administración pública directa y las entidades paramunicipales.







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas; realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados; aplicaron los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, los cuales contendrán enunciativamente en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora:

*I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Mayor del proceso de fiscalización;*

*II.- La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;*

*III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;*

*IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;*

*V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;*





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

*VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;*

*VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;*

*IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;*

*X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solventación que hubiere emitido;*

*XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante el Instituto para el desarrollo de sus funciones;*

*XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;*

*XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;*

*XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

*XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;*

*XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y*

*XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.*





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Por otra parte, en lo relativo a la integración de las cuentas públicas de los municipios, atento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo tercero, de la citada Ley, éstas deberán contener, como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:

*I.- Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado de situación financiera;*
- b) Estado de variación en la hacienda pública;*
- c) Estado de cambios en la situación financiera;*
- d) Notas a los estados financieros;*
- e) Estado analítico del activo;*
- f) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
  - 1.- Corto y largo plazo;*
  - 2.- Fuentes de financiamiento;*
  - 3.- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y*
  - 4.- Intereses de la deuda; y*

*II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto; y*
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
  - 1.- Administrativa;*
  - 2.- Económica y por objeto del gasto; y*
  - 3.- Funcional-programática;*





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*La integración de la información antes señalada deberá entregarse en forma escrita, complementada con todos sus anexos y acompañados a la misma un archivo electrónico manipulable que contenga dicha información, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, el Acuerdo para armonizar la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013 y la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.*

*El hecho de presentar o no las cuentas públicas o los estados financieros trimestrales por parte de los sujetos de fiscalización, no impide el ejercicio de las atribuciones del Instituto.*

**TERCERA.-** Debemos mencionar que en ejercicio de las facultades que previene el artículo 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización procedió a la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera de los municipios del Estado, así como comprobar que se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados; para lo cual, dicho instituto fiscalizador presentó los Informes de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, para cada uno de los setenta y dos municipios del Estado.

Ciertamente, la totalidad de la información que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presenta a los integrantes de este Congreso del Estado, es de gran utilidad para ejercer nuestra función fiscalizadora desde el ámbito legislativo; no obstante, para efectos del presente dictamen, incluiremos la información de la Propuesta de Calificación de la Revisión a las Cuentas Públicas de los Municipios, puesto que los datos que se plasman en ese







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

documento son los necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 42 y demás disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, encontrando que dicha propuesta, además de contener una presentación del documento, expone la metodología a utilizar, la propuesta de calificaciones por municipio y la exposición de las fichas de cada uno, con la valoración de los enfoques y sus respectivos criterios.

Así pues, para el cálculo de la propuesta de calificación de las 72 cuentas públicas municipales 2022, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adaptó la metodología utilizada en el 2021, a la modalidad de las auditorías integrales, mediante la cual se estimó la calificación de cada municipio, en relación con el resultado de los cinco enfoques de la auditoría integral correspondiente auditoría: (1) Sistema Contable, (2) Financiero, (3) Trimestral y de Cuenta Pública, (4) Técnico a la Obra Pública y (5) Desempeño, considerando los criterios para cada uno de esos enfoques, de entre los cuales destaca el primero de ellos, al darle una consideración relevante como un porcentaje de la calificación, a la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que para el caso del ejercicio municipal 2022, corresponde al 10% del total.

En ese sentido, la metodología de las auditorías integrales para el cálculo de la propuesta de calificación de cada uno de los gobiernos municipales, considera que en caso de que en algún ente, no se haya incluido en la revisión alguno de los enfoques, su valor porcentual se suma al enfoque financiero, para lo cual dicha metodología se compone de la siguiente manera:

**AUDITORÍA INTEGRAL 100%.**

El porcentaje total de la auditoría integral está compuesto por los siguientes enfoques:

1.- Sistema Contable - 10%





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- 2.- Financiero - 50%
- 3.- Trimestral y de Cuenta Pública - 10%
- 4.- Técnico a la Obra Pública - 20%
- 5.- Desempeño - 10%

A su vez, los enfoques de la auditoría integral, están compuestos por sus respectivos criterios, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

**ENFOQUE: SISTEMA CONTABLE (10%)**

En este enfoque solamente se exige la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**ENFOQUE: FINANCIERO (50%)**

Este enfoque contiene 29 criterios, que se dividen en cinco clasificaciones: Cumplimiento Normativo, Proceso de Adquisiciones, Transferencia y Rendición de Cuentas, Aplicación de Recursos Federales, y Posible Daño Patrimonial.

**Cumplimiento Normativo (35%), con 20 criterios:**

- 1.- Ley de Hacienda Municipal.
- 2.- Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios.
- 3.- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.
- 4.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- 5.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 6.- Ley de Coordinación Fiscal.
- 7.- Decreto del Presupuesto de Egresos.
- 8.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- 9.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- 10.- Ley de Hacienda del Estado.
- 11.- Ley del impuesto sobre la Renta.
- 12.- Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 14.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos.
- 15.- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 16.- Ley Estatal de Responsabilidades.
- 17.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 18.- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 19.- Normatividad Interna.
- 20.- Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Desayunos Escolares.

Proceso de Adquisiciones (15%), con 3 criterios:

- 1.- Procedimiento de adjudicación (adquisición o enajenación de bienes)
- 2.- Proveedores no localizados.
- 3.- Bienes y/o servicios no recibidos.

Transparencia y Rendición de Cuentas (10%), con un solo criterio:

- 1.- Información de transparencia actualizada y publicada en páginas web.

Aplicación de Recursos Federales (10%), con 4 criterios:

- 1.- Reintegros y rendimientos TESOFE (Tesorería de la Federación).
- 2.- Aplicación en conceptos diferentes.
- 3.- Programa Anual de Evaluación.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

#### 4.- Cuenta bancaria única.

Posible Daño Patrimonial (30%), con un solo criterio:

##### 1.- Proporción del posible daño patrimonial:

- Igual a 0% son 30 puntos.
- Mayor a 0% y menor o igual a 1% son 20 puntos.
- Mayor a 1% y menor o igual a 2% son 15 puntos.
- Mayor a 2% y menor o igual a 3% son 10 puntos.
- Mayor a 3% y menor o igual a 5% son 5 puntos.
- Mayor a 5% son 0 puntos.

#### ENFOQUE: TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA (10%)

Este enfoque contiene 61 criterios, divididos en cuatro clasificaciones: Información Contable, Información Presupuestaria, Información Programática e Información Complementaria.

NOTA.- \* No aplicable a municipios con menos de 25 mil habitantes.

Información Contable (30%), con 13 criterios:

- 1.- Estado de situación financiera.
- 2.- Estado de actividades.
- 3.- Estado de variación en la Hacienda Pública.\*
- 4.- Estado de cambios en la situación financiera.\*
- 5.- Estado de flujos de efectivo.\*
- 6.- Estado analítico del activo.\*
- 7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.\*
- 8.- Informe sobre pasivos contingentes.\*
- 9.- Notas a los estados financieros.\*







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- 10.- Saldos antiguos del activo.
- 11.- Saldos antiguos del pasivo.
- 12.- Saldos contrarios a su naturaleza activos.
- 13.- Saldos contrarios a su naturaleza pasivos.

Información Presupuestaria (30%), con 15 criterios:

- 1.- Incremento en publicidad.
- 2.- Estado analítico de ingresos.
- 3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- 4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación Económica (por tipo de gasto).\*
- 5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (por unidad administrativa).\*
- 6.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función).\*
- 7.- Endeudamiento neto.\*
- 8.- Intereses de la deuda.\*
- 9.- Estado analítico de ingresos por fuente de financiamiento.\*
- 10.- Ingresos recaudados sin presupuesto.
- 11.- Egresos con sobregiro.
- 12.- Incumplimiento LDF asignación presupuesto inicial capítulo servicios personales.
- 13.- Incremento en el ejercicio del presupuesto capítulo servicios personales.
- 14.- Incumplimiento en asignación de presupuesto para ADEFAS.
- 15.- Presupuestos no coinciden con publicación en Boletín.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Información Programática (10%), con 5 criterios:

- 1.- Gasto por categoría programática.\*
- 2.- Justificaciones de las variaciones de las metas del formato indicadores de resultados.\*
- 3.- Justificaciones del formato programas y proyectos de inversión.
- 4.- Programas y proyectos de inversión.
- 5.- Indicadores de resultados.\*

Información Complementaria (30%), con 28 criterios:

- 1.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF clasificación de servicios personales por categoría.
- 2.- Indicadores de postura fiscal.\*
- 3.- Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
- 4.- Balance presupuestario – LDF.
- 5.- Guía de cumplimiento de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.
- 6.- Estado de situación financiera consolidado.\*
- 7.- Estado de actividades consolidado.\*
- 8.- Estado de variación en la Hacienda Pública consolidado.\*
- 9.- Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado.\*
- 10.- Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.\*
- 11.- Notas a los estados financieros consolidado \*
- 12.- Relación de bienes muebles que componen su patrimonio.
- 13.- Relación de bienes Inmuebles que componen su patrimonio.
- 14.- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales
- 15.- Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- 16.- Esquemas bursátiles y de coberturas financieras.\*





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- 17.- Archivo electrónico (Cuenta Pública).
- 18.- Estado de situación financiera detallado – LDF.
- 19.- Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos – LDF.
- 20.- Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos - LDF
- 21.- Estado analítico de ingresos detallado – LDF.
- 22.- Balanza de comprobación.
- 23.- Libro diario del ejercicio que se presenta (extraído del Sistema de Contabilidad).
- 24.- Libro mayor del ejercicio que se presenta (extraído del Sistema de Contabilidad).
- 25.- Conciliaciones bancarias acompañadas de los estados de cuenta bancarios correspondientes.
- 26.- Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- 27.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF Clasificación administrativa.
- 28.- Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF Clasificación funcional (finalidad y función).

#### ENFOQUE: TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA (20%)

Este enfoque contiene 3 criterios, divididos en dos clasificaciones: Verificación Documental y Monto con Posible Daño Patrimonial.

Verificación Documental (30%), con 2 criterios:

- 1.- Revisión de expedientes técnicos.
- 2.- Revisión al cumplimiento del presupuesto.

Monto con Posible Daño Patrimonial (70%), con un solo criterio:



1.- Posible daño patrimonial:

Igual a 0% son 70 puntos.

Mayor a 0% y menor o igual a 1% son 50 puntos.

Mayor a 1% y menor o igual a 2% son 30 puntos.

Mayor a 2% y menor o igual a 3% son 10 puntos.

Mayor a 3% y menor o igual a 5% son 5 puntos.

Mayor a 5% son 0 puntos.

**ENFOQUE: DESEMPEÑO (10%)**

Este enfoque contiene 5 criterios, divididos en dos clasificaciones: Eficacia en el Cumplimiento de Metas de Servicios Públicos, y Eficiencia en planeación y programación.

Eficacia en el Cumplimiento de Metas de Servicios Públicos (50%), con un solo criterio:

- 1.- Acreditación del cumplimiento de las metas asociadas al programa de servicios públicos.

Eficiencia en planeación y programación (50%), con un solo criterio:

- 1.- Establecimiento de metas en la planeación.
- 2.- Establecimiento de indicadores en la planeación.
- 3.- Matriz de Indicadores para Resultados para cada programa presupuestario.
- 4.- Programa presupuestario de servicios públicos con diagnóstico.

Con base en estos diferentes enfoques de la auditoría integral, y sus respectivas clasificaciones, el ISAF presentó a este Poder Legislativo, la calificación para cada uno de los 72 ayuntamientos del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2022, a saber:







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Propuesta de calificación de los Gobiernos Municipales  
Cuenta Pública 2022**

<b>Municipio</b>	<b>Propuesta de Calificación</b>	<b>Municipio</b>	<b>Propuesta de Calificación</b>
1.- Granados	99.66	37.- Pitiquito	76.93
2.- Carbó	98.30	38.- Banámichi	75.66
3.- Cucurpe	98.13	39.- Átil	75.41
4.- Huásabas	97.91	40.- Oquitoa	74.42
5.- Rayón	97.20	41.- Villa Pesqueira	74.25
6.- Tepache	96.91	42.- Villa Hidalgo	73.83
7.- Fronteras	95.10	43.- Cumpas	73.30
8.- Guaymas	95.05	44.- Santa Cruz	72.20
9.- Opodepe	93.58	45.- Tubutama	72.03
10.- San Luis Río Colorado	93.28	46.- Gral. Plutarco Elías Calles	70.02
11.- Moctezuma	92.91	47.- Trincheras	69.87
12.- Cajeme	92.43	48.- Navojoa	69.79
13.- Álamos	91.93	49.- Soyopa	68.80
14.- Hermosillo	90.58	50.- Ónavas	68.55
15.- Benjamín Hill	89.28	51.- Bacerac	66.81
16.- San Felipe de Jesús	89.01	52.- Bavispe	66.45
17.- Bacadéhuachi	87.76	53.- San Javier	66.03
18.- Magdalena	87.72	54.- Arizpe	65.25
19.- Rosario	87.63	55.- Sáric	64.17
20.- Etchojoa	85.97	56.- Nacozeni de García	64.43
21.- La Colorada	84.16	57.- Yécora	62.91
22.- Puerto Peñasco	83.68	58.- Santa Ana	60.83
23.- Imuris	83.04	59.- Divisaderos	59.43
24.- San Miguel de Horcasitas	82.64	60.- Baviácora	57.51
25.- Suaqui Grande	82.13	61.- Mazatán	56.51
26.- Caborca	82.12	62.- Empalme	56.29
27.- Arivechi	80.91	63.- Huachinera	55.63
28.- Ures	80.51	64.- Benito Juárez	54.97
29.- Sahuaripa	80.18	65.- San Ignacio Río Muerto	53.15
30.- Nácori Chico	80.38	66.- Aconchi	51.45
31.- Huépac	78.93	67.- Bacanora	51.10
32.- Bacoachi	78.03	68.- San Pedro de la Cueva	50.68
33.- Huatabampo	77.95	69.- Bácum	47.12
34.- Cananea	77.72	70.- Quiriego	45.30
35.- Nogales	77.66	71.- Altar	44.77
36.- Agua Prieta	77.33	72.- Naco	39.96





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CUARTA.-** En el anterior orden de ideas, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en informes por separado para cada municipio, ha presentado los resultados de la revisión y fiscalización realizada a las cuentas públicas de los setenta y dos ayuntamientos del Estado, emitiendo su conclusión en base a la evaluación del desempeño observado durante el ejercicio fiscal 2022, ajustándose a los lineamientos establecidos en las consideraciones del presente dictamen, determinando que cincuenta y ocho ayuntamientos presentan resultados satisfactorios con propuestas de calificaciones que van de 60 a 100 puntos, por lo que tales cuentas públicas deben ser consideradas como aprobatorias; mientras que los restantes catorce ayuntamientos, presentan observaciones suficientes para que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización proponga a esta Soberanía calificaciones menores a 60 puntos, resultando en que éstas cuentas públicas no deben ser considerada como aprobatorias por este Poder Legislativo.

Como ya quedó expresado en consideraciones anteriores, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, no emite la propuesta de calificaciones de manera arbitraria, sino que obedece a un análisis derivado de las observaciones realizadas durante los procesos de las auditorías integrales, en los que cada enfoque y sus criterios, en sus respectivas clasificaciones, presentan un valor distinto de acuerdo al grado de importancia que tienen dentro de la rendición de cuentas y el posible perjuicio o riesgo que representen para el manejo de las finanzas públicas.

De igual forma, la nueva propuesta de calificaciones a los gobiernos municipales fue producto de la experiencia obtenida a partir de la primera propuesta de calificaciones a las respectivas Cuentas de la Hacienda Pública de los municipios del Estado, que se realizó al Ejercicio Fiscal de 2021, por lo que en lo que toca a la anualidad de 2022, se tomó





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

en cuenta el seguimiento de la autoridad fiscalizadora, respecto de la solventación de observaciones por parte de los municipios, la cual arrojó diversos resultados con los que se generaron las nuevas propuestas de calificaciones para cada ayuntamiento, analizadas por esta comisión, para el cumplimiento de la facultad prevista en la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Ahora bien, es necesario aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en el que se definen los requisitos mínimos que debe contener el Informe de Resultados, específicamente, en la fracción II de dicho dispositivo, se establece que es el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el facultado para emitir la propuesta de calificación, derivado de los hallazgos de la totalidad de las auditorías que realiza.

En ese orden de ideas, la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, faculta a este Poder Legislativo para aprobar o no aprobar las cuentas públicas del año anterior, con base en el informe de resultados que le presente dicho Instituto, para lo cual, se toman como aprobatorias las calificaciones que oscilan entre 60 y 100 puntos, y como no aprobatorias, las que se encuentran por debajo de los 60 puntos.

**QUINTA.-** Con independencia de los hallazgos que arrojó el informe de resultados de las cuentas públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, y la calificación que, en su oportunidad, los ayuntamientos reciban por parte de Congreso del Estado, de ninguna manera debe entenderse que se exime de responsabilidad a los servidores públicos municipales, respecto de las deficiencias e irregularidades en las que puedan haber incurrido, independientemente de las señaladas en el presente dictamen. De igual manera, los resultados presentados en este documento, no dispensan la obligación de cumplir total y definitivamente, la





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

solventación que deben realizar sobre las observaciones plasmadas en el informe de resultados y las contenidas en el informe de fiscalización.

En este sentido, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) deberá proceder a dar seguimiento a las observaciones generadas por la revisión practicada al Ejercicio Fiscal del año 2022 y, en su caso, iniciar ante quien corresponda, los procedimientos para determinar las responsabilidades que resultaron de la revisión de la cuenta pública de los ayuntamientos de la Entidad, con base en las atribuciones legales que le confiere el marco normativo estatal en la materia, dando así la continuidad correspondiente a los trabajos realizados por ese organismo fiscalizador.

**SEXTA.-** Expresadas las consideraciones anteriores, es pertinente señalar que, a petición expresa de la Presidencia de esta Comisión de Fiscalización, y con fundamento en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 17, 18 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y 9 y 10 de su Reglamento Interior, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), mediante oficio número ISAF/AM/7055/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, nos remite la actualización en la propuesta de calificación municipal, derivado de la revisión de las cuentas públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, efectuada de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en virtud de la existencia de observaciones solventadas a la fecha de dicho oficio, permitiendo al referido Instituto Fiscalizador, realizar un nuevo cálculo de la propuesta de calificación de acuerdo a la metodología y parámetros utilizados para tal efecto. Lo anterior, con la finalidad de considerar las observaciones solventadas y los montos aclarados en el cálculo de la propuesta de calificación, cuya actualización nos fue presentada en los siguientes términos:







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Propuesta de calificación de los Gobiernos Municipales  
Cuenta Pública 2022**

Municipio	Propuesta de Calificación	Municipio	Propuesta de Calificación
1.- Granados	99.66	37.- Atil	78.41
2.- Carbó	98.45	38.- Huatabampo	78.14
3.- Cucurpe	98.13	39.- Quiriego	78.09
4.- Huásabas	97.91	40.- Pitiquito	77.43
5.- Rayón	97.20	41.- Divisaderos	74.93
6.- Tepache	96.91	42.- Oquitoa	74.77
7.- Guaymas	96.80	43.- Villa Hidalgo	74.33
8.- Fronteras	95.10	44.- Villa Pesqueira	74.25
9.- San Felipe de Jesús	95.01	45.- Mazatán	74.13
10.- Opodepe	93.58	46.- Cumpas	73.80
11.- San Luis Río Colorado	93.28	47.- Tubutama	72.53
12.- Álamos	93.05	48.- Santa Cruz	72.20
13.- Moctezuma	92.91	49.- Nacozeni de García	71.20
14.- Cajeme	92.43	50.- Gral. Plutarco Elías Calles	70.52
15.- Cananea	91.83	51.- Trincheras	70.19
16.- Hermosillo	91.45	52.- Soyopa	70.05
17.- Benjamín Hill	89.28	53.- Navojoa	70.02
18.- Rosario	88.50	54.- Empalme	68.78
19.- Magdalena	87.96	55.- Ónavas	68.55
20.- Puerto Peñasco	87.80	56.- Bacame	67.65
21.- Bacadéhuachi	87.76	57.- Bavispe	66.78
22.- Banámichi	86.53	58.- San Javier	66.53
23.- Nogales	86.01	59.- Arizpe	66.13
24.- Etchojoa	85.97	60.- San Pedro de la Cueva	65.95
25.- Imuris	84.41	61.- Sáric	64.17
26.- San Miguel de Horcasitas	84.39	62.- Yécora	62.91
27.- La Colorada	84.16	63.- Santa Ana	60.98
28.- Nácori Chico	84.03	64.- Bacanora	58.12
29.- Ures	83.66	65.- Baviácora	58.01
30.- Caborca	83.00	66.- San Ignacio Río Muerto	57.63
31.- Suaqui Grande	82.13	67.- Benito Juárez	55.97
32.- Arivechi	80.91	68.- Huachinera	55.97
33.- Bacoachi	80.53	69.- Aconchi	55.70
34.- Sahuaripa	80.18	70.- Bácum	47.62
35.- Huépac	78.93	71.- Altar	45.10
36.- Agua Prieta	78.53	72.- Naco	41.21





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Con esa nueva propuesta, veintitrés municipios permanecieron con la misma calificación propuesta originalmente, mientras que un total de cuarenta y tres ayuntamientos lograron incrementar su puntuación significativamente, incluso, cinco de ellos con calificación no aprobatoria consiguieron incrementarla al grado que esta Soberanía debe aprobar sus cuentas públicas, pasando de cincuenta y ocho a sesenta y tres órganos ediles con calificaciones que van de 60 a 100 puntos, y de catorce a tan solo nueve gobiernos municipales que fueron evaluados con menos de 60 puntos, como puede verse a continuación:

Municipio	Propuesta de Calificación		Municipio	Propuesta de Calificación	
	1	2		1	2
1.- Carbó	98.30	98.45	26.- Mazatán	56.51	74.13
2.- Guaymas	95.05	96.80	27.- Cumpas	73.30	73.80
3.- San Felipe de Jesús	89.01	95.01	28.- Tubutama	72.03	72.53
4.- Álamos	91.93	93.05	29.- Nacozari de García	64.43	71.20
5.- Cananea	77.72	91.83	30.- Gral. Plutarco Elías Calles	70.02	70.52
6.- Hermosillo	90.58	91.45	31.- Trincheras	69.87	70.19
7.- Rosario	87.63	88.50	32.- Soyopa	68.80	70.05
8.- Magdalena	87.72	87.96	33.- Navojoa	69.79	70.02
9.- Puerto Peñasco	83.68	87.80	34.- Empalme	56.29	68.78
10.- Banámichi	75.66	86.53	35.- Bacerac	66.81	67.65
11.- Nogales	77.66	86.01	36.- Bavispe	66.45	66.78
12.- Imuris	83.04	84.41	37.- San Javier	66.03	66.53
13.- San Miguel de Horcasitas	82.64	84.39	38.- Arizpe	65.25	66.13
14.- Nácori Chico	80.38	84.03	39.- San Pedro de la Cueva	50.68	65.95
15.- Ures	80.51	83.66	40.- Santa Ana	60.83	60.98
16.- Caborca	82.12	83.00	41.- Bacanora	51.10	58.12
17.- Bacoachi	78.03	80.53	42.- Baviácora	57.51	58.01
18.- Agua Prieta	77.33	78.53	43.- San Ignacio Río Muerto	53.15	57.63
19.- Atil	75.41	78.41	44.- Benito Juárez	54.97	55.97
20.- Huatabampo	77.95	78.14	45.- Huachinera	55.63	55.97
21.- Quiriego	45.30	78.09	46.- Aconchi	51.45	55.70
22.- Pitiquito	76.93	77.43	47.- Bâcum	47.12	47.62
23.- Divisaderos	59.43	74.93	48.- Altar	44.77	45.10
24.- Oquitoa	74.42	74.77	49.- Naco	39.96	41.21
25.- Villa Hidalgo	73.83	74.33			





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2022, de los Ayuntamientos siguientes:**

- |                            |                               |                                  |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Granados               | 22.- Banámichi                | 43.- Villa Hidalgo               |
| 2.- Carbó                  | 23.- Nogales                  | 44.- Villa Pesqueira             |
| 3.- Cucurpe                | 24.- Etchojoa                 | 45.- Mazatán                     |
| 4.- Huásabas               | 25.- Ímuris                   | 46.- Cumpas                      |
| 5.- Rayón                  | 26.- San Miguel de Horcasitas | 47.- Tubutama                    |
| 6.- Tepache                | 27.- La Colorada              | 48.- Santa Cruz                  |
| 7.- Guaymas                | 28.- Nácori Chico             | 49.- Nacozari de García          |
| 8.- Fronteras              | 29.- Ures                     | 50.- Gral. Plutarco Elías Calles |
| 9.- San Felipe de Jesús    | 30.- Caborca                  | 51.- Trincheras                  |
| 10.- Opodepe               | 31.- Suaqui Grande            | 52.- Soyopa                      |
| 11.- San Luis Río Colorado | 32.- Arivechi                 | 53.- Navojoa                     |
| 12.- Álamos                | 33.- Bacoachi                 | 54.- Empalme                     |
| 13.- Moctezuma             | 34.- Sahuaripa                | 55.- Ónavas                      |
| 14.- Cajeme                | 35.- Huépac                   | 56.- Bacerac                     |
| 15.- Cananea               | 36.- Agua Prieta              | 57.- Bavispe                     |
| 16.- Hermosillo            | 37.- Átil                     | 58.- San Javier                  |
| 17.- Benjamín Hill         | 38.- Huatabampo               | 59.- Arizpe                      |
| 18.- Rosario               | 39.- Quiriego                 | 60.- San Pedro de la Cueva       |
| 19.- Magdalena             | 40.- Pitiquito                | 61.- Sáric                       |
| 20.- Puerto Peñasco        | 41.- Divisaderos              | 62.- Yécora                      |
| 21.- Bacadéhuachi          | 42.- Oquitoa                  | 63.- Santa Ana                   |





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **NO APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2022, de los Ayuntamientos siguientes:**

- |                            |                   |           |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| 1.- Bacanora               | 4.- Benito Juárez | 7.- Bácum |
| 2.- Baviácora              | 5.- Huachinera    | 8.- Altar |
| 3.- San Ignacio Río Muerto | 6.- Aconchi       | 9.- Naco  |

**TERCERO.-** El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los municipios, correspondientes al año 2022, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, promoverá ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria. Lo anterior, en función de que el fundamento antes señalado, establece que esta Soberanía califique las cuentas públicas municipales, de tal forma que pueda cumplirse con el deber constitucional de referencia.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2023

**C. DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA**







CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Ernestina Castro Valz.*  
C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

*Ricardo Lugo Moreno*  
C. DIP. RICARDO LUGO MORENO

C. DIP. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO

*Fermín Trujillo Fuentes*  
C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

*Diana Karina Barreras Samaniego*  
C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO

*Rosa Elena Trujillo Llanes*  
C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

